

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT



Presentación

MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. gestiona y administra el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) al que se expone con base en los estándares internacionales y colombianos, adoptando su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) a través del presente MANUAL SARLAFT (En adelante "MANUAL SARLAFT o MANUAL").



Tabla de contenido

1. G	ENERALIDADES	. 5
1.1.	Objetivos del Manual SARLAFT	. 5
1.1.1.	Objetivo general	. 5
1.1.2.	Objetivos específicos	. 5
1.2.	Alcances	. 5
1.3.	Premisas y Fundamento Legal	. 6
1.4.	Compromiso Ético y Profesional	. 6
	SPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL ORISMO	
2.1.	Concepto de Lavado de Activos	. 7
2.1.1.	Etapas del Lavado de Activos	. 7
2.1.2.	Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos	. 7
2.1.3.	Formas de Comisión del Lavado de Activos	. 8
2.2.	Concepto de Financiación del Terrorismo	. 8
2.2.1.	Etapas de la Financiación del Terrorismo	. 8
2.2.2.	Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo	. 9
2.2.3.	Modalidades de la Financiación del Terrorismo	. 9
2.2.4.	Formas de Comisión y sanciones de la Financiación del Terrorismo	10
2.3.	Tipologías Generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	10
2.4.	Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	11
2.5.	Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	11
2.6. Finand	Mejores Prácticas en la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y la ciación del Terrorismo	
3. A	SPECTOS GENERALES SOBRE EL SARLAFT	13
3.1.	Naturaleza del Riesgo LA/FT	13
3.2.	Ámbito de Aplicación del SARLAFT	13
3.3.	Alcance del SARLAFT	13
3.4.	Definición del Riesgo LA/FT	13
3.5.	Las fuentes de Riesgo del SARLAFT	13
3.6.	Fases del SARLAFT	15
3.7.	Etapas del SARLAFT	15
3.8.	Procesos de Debida Diligencia del SARLAFT	15
3.9	Flementos del SARI AFT	15



4. F	OLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	. 16	
4.1.	Políticas generales	. 16	
4.2.	Políticas de las etapas del SARLAFT	. 16	
4.3.	Políticas de los elementos del SARLAFT	. 17	
4.4.	Directrices	. 18	
4.5.	Conflictos de interés	. 18	
4.6.	Relaciones con accionistas, administradores y vinculados	. 19	
5. METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT Y MONITOREO DEL SARLAFT20			
5.1.	Metodología Aplicable a la Etapa de Identificación del Riesgo LA/FT	. 20	
5.1.1.	Metodología para la Segmentación de las fuentes de Riesgo LA/FT	. 20	
5.2.	Metodología Aplicada a la Medición del Riesgo de LA/FT	. 21	
5.3.	Metodología Aplicada al Control del Riesgo LA/FT	. 22	
5.3.1.	Metodología para Definir Medidas de Control del Riesgo LA/FT	. 22	
5.3.2. Riesg	Metodología para la Implementación de Planes de Acción para el Tratamiento lo LA/FT		
5.4.	Metodología aplicada al Monitoreo y Reporte	. 23	
5.4.1.	Base de Registro de Operaciones Sospechosas	. 24	
	STRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT, FUNCIONES Y	. 24	
6.1.	Gerencia	. 24	
6.2.	Administradores – CEO y Representantes legales	. 25	
6.3.	Oficial de Cumplimiento	. 25	
6.3.1.	Requisitos	. 25	
6.3.2.	Funciones	. 25	
6.4.	Responsables de Prevención y Control del SARLAFT	. 27	
6.4.1.	Funciones	. 27	
6.5.	Revisor Fiscal	. 27	
6.6.	Auditoría Interna	. 28	
6.7.	Organigrama del SARLAFT	. 28	
	MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL AFT Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	. 29	
7.1.	Directrices	. 29	
7.2.	Medidas de Tipo Preventivo	. 29	



7.3.	Procedimiento	30
7.4.	Medidas de Tipo Correctivo	30
8. P	ROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SARLAFT	31
	ROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y CIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y ETAPAS DEL SARLAFT	32
9.1.	Políticas de Conocimiento	33
9.1.1.	Conocimiento del Accionista	33
9.2.	Conocimiento del Cliente	33
9.3.	Conocimiento del Empleado	34
9.4. Vincul	Conocimiento de los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros lados	35
9.5.	Determinación del monto máximo de dinero en efectivo	36
9.6.	Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales	36
9.7.	Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas	36
10.	REPORTES DEL SARLAFT	38
10.1.	Reportes internos	38
10.1.1	. Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI	38
10.1.2	2. Reporte Interno de Operaciones Sospechosas – RIOS	38
10.2.	Reportes Externos	38
10.2.1	. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS	39
10.3.	Estrategia de Divulgación	39
11.	REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES	40
11.1.	Procedimiento para atender los requerimientos de información de autoridades.	40
12.	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT	42
12.1.	Directrices	42
12.2.	Funciones	42
12.3.	Periodicidad	43
12.4.	Elementos de capacitación	43
13.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	44
GLOS	SARIO	45



1. GENERALIDADES

1.1. Objetivos del Manual SARLAFT

1.1.1. Objetivo general

El MANUAL SARLAFT de MANUFACTURAS SILICEAS tiene como objetivo dar a conocer el programa de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, con el fin de prevenir que la Compañía sea objeto de LA/FT y los efectos económicos que esto pueda generar.

1.1.2. Objetivos específicos

De igual manera, este Manual Pretende Desarrollar los siguientes objetivos

- ✓ Evitar la posibilidad de pérdida o daño en la imagen que pueda sufrir MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones para el lavado de activos y/o Canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades
- ✓ Prevenir y controlar que MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a estas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S al lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- ✓ Describir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SARLAFT.
- Describir las metodologías de segmentación de las fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✓ Describir las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✓ Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
- Crear una cultura de prevención al interior de la compañía y desarrollar el espíritu de colaboración con las autoridades competentes que investigan los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

1.2. Alcances

El MANUAL SARLAFT de MANUFACTURAS SILICEAS está dirigido a todos los Accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con la compañía.



1.3. Premisas y Fundamento Legal

Este MANUAL SARLAFT ha sido establecido con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como de las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Sociedades.

1.4. Compromiso Ético y Profesional

MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. ha establecido en su SARLAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus Accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. con el fin de que los productos y servicios de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas. En consecuencia, MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. Estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La calidad ética y la capacidad de nuestros empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con nuestros clientes, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. Para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo en todas las jurisdicciones en las que opera.



2. ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

2.1. Concepto de Lavado de Activos

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

2.1.1. Etapas del Lavado de Activos

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:

- ✓ Obtención: Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- ✓ **Colocación:** Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.
- ✓ **Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.
- ✓ **Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

2.1.2. Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos

De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- A. Tráfico de migrantes.
- B. Trata de personas.
- C. Extorsión.
- D. Enriquecimiento ilícito.
- E. Secuestro extorsivo.
- F. Rebelión.
- G. Tráfico de armas.
- H. Tráfico de menores de edad.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- J. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- **K.** Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - a. Utilización indebida de fondos captados del público.
 - **b.** Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.



- c. Captación masiva y habitual de dineros.
- **d.** Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- L. Delitos contra la Administración Pública como:
 - e. Peculado.
 - Omisión del agente retenedor o recaudador.
 - **g.** Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
 - h. Concusión.
 - i. Cohecho.
 - Celebración indebida de contratos.
 - k. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- M. Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.
- N. Las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

2.1.3. Formas de Comisión del Lavado de Activos.

El lavado de activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

2.2. Concepto de Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

2.2.1. Etapas de la Financiación del Terrorismo

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- **a. Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- b. Colocación: Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.
- **c. Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- **d. Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.



2.2.2. Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan lavado de activos, tales como:

- A. Tráfico de migrantes.
- B. Trata de personas.
- C. Extorsión.
- D. Secuestro extorsivo.
- E. Rebelión.
- F. Tráfico de armas.
- G. Tráfico de seres humanos
- H. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- I. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- J. Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - a. Utilización indebida de fondos captados del público.
 - b. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.
 - c. Captación masiva y habitual de dineros.
 - d. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- K. Delitos contra la Administración Pública como:
 - a. Peculado.
 - b. Omisión del agente retenedor o recaudador.
 - c. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
 - d. Concusión.
 - e. Cohecho.
 - Celebración indebida de contratos.
 - g. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- L. Delitos ejecutados bajo concierto para delinquir. Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del código penal colombiano, las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

2.2.3. Modalidades de la Financiación del Terrorismo

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

- a. Entrenamiento para actividades ilícitas.
- b. Terrorismo.
- c. Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- d. Amenazas.
- e. Instigación a delinquir.
- f. Incitación a la comisión de delitos militares.



Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- a. Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- b. Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- c. Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- d. Terroristas nacionales o extranjeros.

2.2.4. Formas de Comisión y sanciones de la Financiación del Terrorismo

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.3. Tipologías Generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades¹ tales como:

- a. Exportaciones ficticias de servicios.
- b. Exportaciones ficticias de bienes.
- c. Inversión extranjera ficticia en una "empresa local".
- d. Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una "empresa local" utilizando dinero ilícito.
- e. Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- f. Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- g. "Peso Broker" Black Market Peso Exchange.
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- i. Compras de "premios" por parte de una organización delictiva.
- Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- k. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- I. Transacciones en cuentas de secuestrados.
- m. Operaciones "cenicienta".
- n. Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- o. Cobro de extorsiones por seguridad o "permiso".
- p. Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas exsecuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- q. Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.

10

¹ Compilación de Tipologías Relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. 2006.



- r. Realización de transacciones económicas transnacionales.
- s. Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- t. Contrabando de insumos para redes de "piratería".
- u. Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- W. Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- x. Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación exportación. Plan Vallejo.
- y. Contrabando y falsedad marcaria.
- z. Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.
- aa. Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- bb. Contrabando técnico de arroz a través de exportaciones o importaciones.
- cc. Simulación de calidad de las cosechas de arroz.
- dd. Simulación de la producción de las cosechas de arroz.
- ee. Simulación o uso irregular de operaciones "forward".
- ff. Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- gg. Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- hh. Creación de cooperativas o empresas para la cría y/o levante o producción de agroindustriales.
- ii. Operaciones notariales.

2.4. Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- a. Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- b. Dificultar la labor de las autoridades.
- c. Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía.
- d. Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

2.5. Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Es posible que a través de las empresas del sector real se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

- a. Perdida de la reputación.
- b. Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la ONU, Lista de la compañía de Inglaterra, entre otras.
- c. Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.



- d. Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- e. Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- f. Riesgos para los negocios.
- g. Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- h. Fortalecimiento de los delincuentes.
- Generación de más delitos.

Mejores Prácticas en la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

A continuación se presentan las mejores prácticas² que sugiere la UIAF y que deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo:

- a. Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- b. Nunca preste sus productos financieros.
- c. Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- d. Siempre documente las transacciones que realice.
- e. Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
- f. Siempre verifique y analice la información del cliente.
- g. Siempre monitoree las operaciones de los clientes.
- h. Siempre actualice los manuales de procedimientos.
- i. Siempre incluya controles en los procesos.
- j. Siempre conozca su mercado y el de sus clientes.
- k. Siempre apóyese en tecnología para determinar Clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- I. Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los empleados.
- m. Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- n. Siempre dude de los "negocios fáciles".
- o. Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- p. Identifique señales de alerta.

Es deber de todos los accionistas e inversionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados relacionados con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que la empresa se vea involucrada en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.

10

² ABC del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.



3. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SARLAFT

3.1. Naturaleza del Riesgo LA/FT

El lavado de activos y la financiación del terrorismo son vistos como riesgos, no obstante, su naturaleza es diferente a la de otros tipos de riesgos tales como el de crédito, mercado o liquidez en los que existen opciones de ganar o perder; en el caso del riesgo LA/FT la única opción para MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. es de pérdida y por tanto, MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. dirigirá sus esfuerzos a través de su SARLAFT para prevenirlo, detectarlo y reportarlo oportuna y eficazmente.

3.2. Ámbito de Aplicación del SARLAFT

El MANUAL SARLAFT está dirigido a los empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., para tomar medidas con todos los vinculados y Grupos de Interés, en ejecución del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en todas las jurisdicciones en las que se opere.

3.3. Alcance del SARLAFT

MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. implementó el SARLAFT como un sistema de autocontrol y gestión a través de procedimientos y herramientas que consideran todas las actividades que realiza MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. en desarrollo de su objeto social y se ajusta al tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares del negocio. Así mismo, el SARLAFT comprende el diseño, aprobación e implementación de políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT, las cuales se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan las actuaciones de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., sus empleados, grupos de interés y vinculados.

3.4. Definición del Riesgo LA/FT

El riesgo de LA/FT es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

3.5. Las fuentes de Riesgo del SARLAFT

Para el SARLAFT, en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., las fuentes o factores de riesgo de LA/FT son las siguientes:

- a. Clientes
- b. Proveedores
- c. Empleados
- d. Accionistas
- e. Productos/Servicios



- f. Canales de Distribución
- g. Jurisdicciones

Clientes

a. Actividad Económica

Clasificación y/o agrupamiento de los códigos de los clientes, según la actividad económica principal o complementaria desempeñada, sea esta dependiente o independiente.

b. Volumen o Frecuencia de las Operaciones

Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de tiempo de un año o los últimos meses, basados en información histórica de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

c. Monto de Ingresos, Egresos y Patrimonio

Monto de los ingresos, egresos e información patrimonial suministrada a MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. por los clientes, debidamente actualizada.

Productos y/o Servicios

a. Naturaleza

Se agruparon los diferentes tipos de productos existentes en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. como silicato piedra, silicato líquido, carbonato de Sodio, Sulfato de Sodio, debidamente clasificada niveles de riesgo.

Canales de Distribución

a. Naturaleza

Para esta variable se definieron canales externos, a través de los cuales se promocionan los productos y servicios de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

Jurisdicciones

a. Ubicación

La ubicación de las operaciones, negocios u oficinas de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. fueron tenidas en cuenta en la evaluación de esta fuente de riesgo.

b. Características

Para esta variable se relacionaron la ubicación de los canales y de los clientes (proveedores y demás terceros) con los servicios que se promocionan o se venden.

c. Naturaleza de las Operaciones

Se tuvo en cuenta el tipo de operaciones realizadas por los clientes con el objetivo de establecer comportamientos transaccionales usuales en cada fuente de riesgo, tomando como base el segmento comercial al cual está asociado el Cliente, sea persona jurídica o persona natural, con el sitio de ubicación del Cliente y de sus operaciones (cargas o descargas). Esto con el fin de comparar el promedio mensual de sus operaciones con el promedio mensual de la variable analizada e identificar variaciones o desviaciones que permitan determinar eventuales comportamientos inusuales.

• Resultados de la Segmentación

Una vez segmentado cada una de las fuentes de riesgo, se elaboró el inventario de los eventos de riesgo con base en las señales de alerta del objeto social de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.



3.6. Fases del SARLAFT

El SARLAFT en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. se divide en dos fases: la prevención y al control. En la primera, MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. tomará todas las medidas a su alcance para mitigar la exposición al riesgo de LA/FT y prevenir que sea utilizada para la realización de actividades delictivas; y en la segunda, MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. implementará todos los mecanismos y utilizará todas las herramientas a su alcance para detectar aquellas operaciones, contratos o negocios que se pretendan realizar o se hayan realizado para darle apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas.

3.7. Etapas del SARLAFT

Las etapas del SARLAFT en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. son pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. administra el riesgo de LA/FT. Las etapas del SARLAFT son la segmentación de las fuentes de riesgo, identificación del riesgo LA/FT, la medición del riesgo LA/FT, el control del riesgo LA/FT, el monitoreo del sistema de administración del riesgo LA/FT y reporte de los niveles de exposición y desempeño del sistema de administración del riesgo LA/FT.

3.8. Procesos de Debida Diligencia del SARLAFT

Los procesos de debida diligencia (due diligence) del SARLAFT en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. se refieren al:

- a. Conocimiento de los clientes
- b. Conocimiento de los accionistas
- c. Conocimiento de los empleados
- e. Conocimiento del proveedor

El proceso de Due Diligence chequea y evalúa los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre comercial y/o razón/ denominación social.
- ✓ Información de Contacto: dirección, teléfono. Fax, pagina web y correo electrónico
- ✓ Modelo de negocio:
 - a. País de domicilio
 - b. Tipo de relación contractual con Manufacturas Siliceas S.A.S
 - c. Estructura societaria
 - d. Forma de remuneración
 - e. Valor planeado de transacciones con Manufacturas Siliceas S.A.S
 - f. Chequeo en bases de datos

3.9. Elementos del SARLAFT

Los elementos del SARLAFT son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta en forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., dentro de los cuales se encuentran las políticas, los procedimientos, la documentación, la estructura organizacional, los órganos de control, los reportes y la capacitación.



4. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

4.1. Políticas generales

MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S

- ✓ Promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional anti lavado y anti financiación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- ✓ Cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia, los cuales se encuentran en el manual de conducta.
- ✓ Establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley.
- Negociará sus productos y prestará sus servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo
- ✓ No negociará productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✓ Prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
- ✓ Cuenta con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.
- ✓ Exige a sus los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- Los empleados, sin excepción, se comprometen a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Todos los empleados deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.

4.2. Políticas de las etapas del SARLAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT mencionado sistema de administración del riesgo de LA/FT.

a. La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. Estará a cargo de todos los Empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.



- b. La medición de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la gerencia, reportando sobre ello a los Comités de Junta de accionista competentes.
- c. El diseño de los controles de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. Estará a cargo del Oficial de Cumplimiento reportando sobre ello al gerente. La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de la Compañía.
- d. El monitoreo y reporte del SARLAFT de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello al gerente.

4.3. Políticas de los elementos del SARLAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación.

- a. Las políticas y procedimientos SARLAFT de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- b. La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de proceso.
- c. La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- d. En los dos anteriores casos, se garantizará la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.
- e. Los administradores, el Oficial de Cumplimiento y los miembros o cargos especiales designados por parte de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S con funciones en materia de gestión del riesgo de LA/FT, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SARLAFT de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S
- f. Los órganos de control de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S se comprometen a evaluar el SARLAFT de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S de acuerdo con los estándares aplicables.
- g. Los empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SARLAFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.
- Los empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SARLAFT.
- Los empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. serán capacitados, por lo menos, anualmente en SARLAFT. Los empleados nuevos y los terceros vinculados a MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación.
- j. Semestralmente por lo menos, el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del SARLAFT, con el fin de detectar sus deficiencias, y proceder a su corrección.



k. Periódicamente, por lo menos de manera anual se elaborará un reporte que permita establecer el perfil de riesgo residual de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de las fuentes de riesgo y de los riesgos asociados, el cual se dará a conocer a la Alta Dirección y se incluirá en el informe de gestión del cierre de cada ejercicio anual.

4.4. Directrices

- a. Los Administradores, la Alta Dirección, los Órganos de Control y las demás personas que presten sus servicios a MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. deben asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con el SARLAFT.
- b. El Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo, se encargarán de diseñar las metodologías para la medición y monitoreo de los riesgos, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo (inherente y residual), así como monitorearlos periódicamente.
- c. El SARLAFT contará con políticas, procedimientos, manual, estructura organizacional, registro de eventos, órganos de control, apoyo tecnológico y, divulgación periódica de información.

4.5. Conflictos de interés

Los accionistas, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando en cualquier situación se enfrentan sus intereses personales o de un tercero con los de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.

En MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. Se puede presentar conflictos de interés en relación con el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en los siguientes casos:

- a. Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas: Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- b. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:



- a. Informar al jefe inmediato detalles sobre su situación, quien designará al empleado o funcionario que deba continuar con el respectivo proceso. Si es el Oficial de Cumplimiento quien presenta el Conflicto de Interés, lo decidirá el Comité de Conducta Empresarial.
- b. Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

4.6. Relaciones con accionistas, administradores y vinculados

El análisis del riesgo de LA/FT, debe también enfocarse hacia el conocimiento de los accionistas, entendido como toda persona natural o jurídica, que posea al menos una acción de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., administradores, dentro de los que se encuentran los los representantes legales, y los Vinculados, Proveedores, Clientes, Contratistas, Empleados y Aliados Estratégicos de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. De esta forma también se validará periódicamente la información de estos grupos en las diferentes bases de datos y consultas públicas disponibles



5. METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT Y MONITOREO DEL SARLAFT

Con el fin de implementar una metodología que permita a MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. el cumplimiento de la normatividad local e internacional vigente, a través de la administración de los riesgos relacionados con LA/FT, con acciones preventivas y/o correctivas para el control efectivo de los riesgos identificados, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Compromiso de la Alta Dirección: Para el éxito en la implementación de una adecuada administración del riesgo, es indispensable el compromiso de la alta gerencia como encargada de definir las políticas y de estimular la cultura de cumplimiento y administración del riesgo de LA/FT. Para lograrlo es necesario que exista claridad sobre las políticas definidas al interior de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.
- Conformación de un Equipo de Trabajo: Es importante conformar un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar el proceso de administración del riesgo de LA/FT dentro de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. que apoye la labor y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.
- Capacitación en la Metodología: Definido el equipo o equipos de trabajo, debe capacitarse a sus integrantes en la metodología de la administración del riesgo de LA/FT.
- ✓ Etapas de la administración del riesgo de LA/FT: La administración del riesgo LA/FT consta de las siguientes cinco etapas:
 - 1. Identificación.
 - 2. Medición o Evaluación
 - Control
 - 4. Monitoreo
 - 5. Reporte del riesgo

Para cada una de ellas se cuenta con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

5.1. Metodología Aplicable a la Etapa de Identificación del Riesgo LA/FT

Para el desarrollo de esta etapa, se establece la implementación de una metodología para la segmentación de las fuentes de riesgo. En este sentido, se procede así:

5.1.1. Metodología para la Segmentación de las fuentes de Riesgo LA/FT

Para la segmentación de los las fuentes de riesgo se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Concepto de Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación del universo de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo a sus características particulares.



Ventajas de la Segmentación

- a. Aislar segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/FT con el fin de ejercer un mayor control y supervisión sobre éstos.
- b. Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
- c. Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT.

Definición de las Variables de Segmentación

Para el efecto, se establecen diferentes variables asociadas a cada una de las fuentes de riesgo, descritas en el capítulo 3 del presente MANUAL.

Eventos de riesgo clasificados:

De acuerdo a las fuentes de riesgo identificadas y los criterios de segmentación determinados para el análisis, se procede a identificar y clasificar los eventos de riesgo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones sobre las señales de alerta del sector.

1. Definición de señal de alerta:

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, dar señales de algo es mostrar indicios de su existencia y alerta es una situación de vigilancia o atención.

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal³ o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis⁴.

A diferencia de las operaciones inusuales, son aquellas que:

- i. no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros de adicionales fijados por la entidad
- ii. respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En el mismo sentido, la norma establece que la determinación de operaciones sospechosas resulta de la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información de clientes o usuarios y mercados, conforme a las razones objetivas establecidas por MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

5.2. Metodología Aplicada a la Medición del Riesgo de LA/FT

Para la medición de los riesgos LA/FT se utiliza las metodologías cualitativas de estimación de la probabilidad de ocurrencia e impacto, así:

a. Se utiliza la metodología conocida como Método Delphi o también denominada "Juicio basado en la experiencia", también conocido como "juicio de expertos", consistente en la reunión de varias personas conocedoras y expertas del tema.

³ Superintendencia Financiera de Colombia. Circular Externa 026 de 2008. SARLAFT.

⁴ Superintendencia de Sociedades de Colombia. Circular Externa 0100-5 de 2014. SARLAFT.



- b. El equipo de expertos deberá tener la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos y riesgos a ser analizados. Sus reuniones tendrán una periodicidad semestral, y de su desarrollo se dejará constancia documental mediante acta.
- c. A través de la técnica de "lluvia de ideas", se plantean diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos identificados.
- d. A continuación, se elabora una matriz de riesgos, identificando cada una de las fuentes de riesgo y los eventos de riesgo valorados por la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico.

5.3. Metodología Aplicada al Control del Riesgo LA/FT

MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT detectados, controles basados en:

- a. Normativa legal: Leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.
- b. Riesgos identificados o eventos internos: Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que se la empresa sea utilizada como medio para el LA/FT.
- c. Riesgos identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específica del negocio.

5.3.1. Metodología para Definir Medidas de Control del Riesgo LA/FT

Con el fin de obtener el riesgo residual de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:

Control Preventivo: Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

Control Detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

Control Correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.



5.3.2. Metodología para la Implementación de Planes de Acción para el Tratamiento del Riesgo LA/FT

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- a. El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- b. La descripción de la acción o medida a tomar.
- c. Los niveles de atribución definidos por la Matriz de Riesgos para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados
- d. Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- e. Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- f. Responsable de la gestión.

De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT.

5.4. Metodología aplicada al Monitoreo y Reporte

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. y en general del SARLAFT y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT a los diferentes niveles de la organización según sea definido por las políticas para la prevención del LA/FT, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SARLAFT.

El monitoreo del SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

Además, en esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos.

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del SARLAFT, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida que por



intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

5.4.1. Base de Registro de Operaciones Sospechosas

De acuerdo con las normas colombianas, se consideró la creación de una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas.

El objetivo de esta base es recaudar información estadística que permita en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora a los administradores y la Alta Dirección, al Oficial de Cumplimiento y al Revisor Fiscal.

6.1. Gerencia

El SARLAFT de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de la gerencia:

- a. Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SARLAFT.
- b. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta el tamaño y características de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.
- c. Aprobar el MANUAL SARLAFT, así como sus actualizaciones.
- d. Aprobar los mecanismos e instrumentos que conforman las políticas del SARLAFT de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.
- e. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- f. Incluir en el orden del día de sus reuniones en las oportunidades que establece la ley y en las que lo estime conveniente, la revisión de los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, y pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan dichos informes, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y por el Revisor Fiscal sobre el SARLAFT y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- h. Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes y proveedores que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar empleados de la alta gerencia.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación y realización de operaciones, negocios o contratos con Personas Expuestas Públicamente (PEP), así como las instancias responsables y procedimientos de funcionarios adecuados, según las normas legales pertinentes.



- j. Definir y aprobar los criterios objetivos para realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)
- k. Definir y aprobar los procedimientos y controles para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que se puede manejar con los clientes.

6.2. Administradores – CEO y Representantes legales

El SARLAFT de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de los administradores, especialmente para el Presidente de la compañía y los representantes legales:

- a. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- b. Verificar que las políticas, proceso y procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por la gerencia
- c. Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

6.3. Oficial de Cumplimiento

El SARLAFT de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. contempla como mínimo los siguientes requisitos y las siguientes funciones a cargo del Oficial de Cumplimiento:

6.3.1. Requisitos

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Ser designado por la gerencia.
- b. Ser un empleado de alto rango y fácilmente identificable por toda MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.
- c. Tener capacidad decisoria.
- d. Contar con el apoyo de la alta dirección y con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones.

6.3.2. Funciones

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- a. Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- b. Someter a aprobación de la gerencia el MANUAL SARLAFT y sus actualizaciones.
- c. Identificar las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., con el apoyo de los responsables de los procesos de negocio y soporte.
- Definir y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones, negocios y contratos de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.
- e. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.



- f. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.
- g. Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la gerencia los ajustes o modificaciones necesarias a las políticas del SARLAFT.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el correspondiente reporte a la UIAF y/o a la autoridad competente en otras jurisdicciones
- Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SARLAFT.
- k. Presentar semestralmente a la gerencia, o el Comité de Junta con dichas funciones, un informe escrito donde exponga el resultado de su gestión. Este informe es confidencial y debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
- ✓ Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- ✓ Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficacia y eficiencia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- ✓ Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- ✓ El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- ✓ Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
- ✓ El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo de LA/FT aprobados por el máximo órgano social.
- ✓ Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- I. Presentar los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- m. Promover la adopción de correctivos del SARLAFT.
- n. Evaluar y considerar los informes que presente el Revisor Fiscal y/o la Auditoría Interna y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- o. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- p. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- q. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los Empleados.
- r. Velar por la elaboración y el envío oportuno de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y/o a la autoridad competente, de acuerdo con los criterios objetivos definidos por la gerencia
- s. Evaluar de forma previa cualquier cambio en el segmento de clientes, productos, servicios, canales de distribución o jurisdicciones en las que tiene presencia MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

No podrá contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y análisis de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).



6.4. Responsables de Prevención y Control del SARLAFT

Con el fin de asegurar una adecuada administración del Riesgo de LA/FT, el Oficial de Cumplimiento designará responsables SARLAFT, en cada una de las áreas de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y no la persona que lo desempeña.

No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El responsable SARLAFT de cada área, será notificado de su designación mediante comunicación suscrita por el Oficial de Cumplimiento.

6.4.1. Funciones

Los responsables SARLAFT deben cumplir las siguientes funciones:

- a. Promover la cultura de cumplimiento del SARLAFT dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
- b. Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración de riesgos LAFT.
- c. Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo LA/FT en el área de su responsabilidad.
- d. Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normativa vigente sobre SARLAFT.
- e. Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SARLAFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- f. Apoyar el área de su responsabilidad con capacitación y entrenamiento en temas de riesgo de LA/FT o a las áreas que le sean designadas.

6.5. Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal debe considerar en cuanto al SARLAFT que:

- a. Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., deben ajustarse a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del código de comercio.
- Debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la gerencia o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.
- c. Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.
- d. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SARLAFT cuando cualquier autoridad se lo solicite.

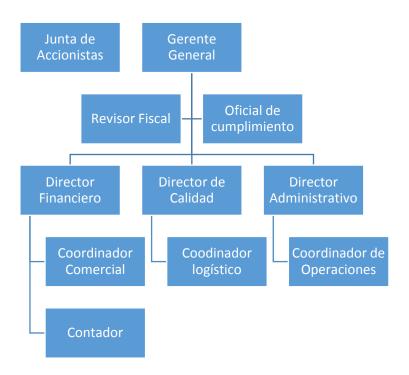


6.6. Auditoría Interna

El Auditor Interno debe considerar en cuanto al SARLAFT que:

- a. Debe dar cuenta por escrito al Comité de Auditoría y Finanzas y al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.
- Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.
- c. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SARLAFT cuando la Alta Dirección se lo solicite.

6.7. Organigrama del SARLAFT





7. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL SARLAFT Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Con el fin de implementar el procedimiento para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los administradores, empleados, clientes, proveedores o vinculados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del SARLAFT, el presente procedimiento se aplica a todos los empleados.

7.1. Directrices

- Todos los empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SARLAFT.
- La dirección administrativa estará encargado de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente manual.
- c. Los responsables SARLAFT designados para cada área, velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual SARLAFT, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.
- d. Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. en aspectos relativos al SARLAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará a la gerencia un informe escrito, y según sea la decisión de dicho Comité, enviará notificación a la dirección administrativa para que ésta adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SARLAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el Código de principios en los negocios y el manual de buena Conducta Empresarial, el Contrato de Trabajo y Manual SARLAFT de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

7.2. Medidas de Tipo Preventivo

- a. Autoridad: La Alta Dirección de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. se compromete a ejercer las atribuciones que tiene en relación con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.
- b. Recursos: La Alta Dirección asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.
- c. Independencia: La Alta Dirección de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- d. Procesos: La Alta Dirección de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo.



7.3. Procedimiento

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SARLAFT, por parte de los Empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., expone en mayor grado a MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. al riesgo LA/FT, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.

Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este MANUAL, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo a la gerencia para que se dé inicio al proceso disciplinario y/o laboral respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta.

La dirección administrativa, luego de recibir la instrucción de parte de la gerencia, adelantará el proceso administrativo disciplinario y/o laboral, de acuerdo con lo definido en el Código de Conducta Empresarial, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y/o penales a que haya lugar.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la gerencia de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT.

7.4. Medidas de Tipo Correctivo

El régimen sancionatorio de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. supone que sus empleados deben tener en cuenta que las conductas que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT acarrean sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes.



8. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SARLAFT

Con el fin de realizar las pruebas de control interno necesarias para garantizar que el SARLAFT se encuentra funcionando correctamente. Estas pruebas estarán a cargo de la Revisoría Fiscal y de la Auditoría Interna

- a. El Oficial de Cumplimiento elaborará un Plan Anual de Cumplimiento PAC del SARLAFT el cual será presentado a la gerencia y entregado a la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna
- b. La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna tendrán acceso a los documentos, archivos, procesos que integran al SARLAFT, con excepción a aquellos documentos que son confidenciales o tienen algún tipo de reserva legal.
- c. La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna elaborarán un Programa de Revisión del SARLAFT, cumpliendo por lo menos con las siguientes funciones:
 - Realizar exámenes periódicos al SARLAFT para verificar su integridad, precisión y razonabilidad y efectuar las recomendaciones que resulten pertinentes a la Alta Gerencia y al Oficial de Cumplimiento.
 - ✓ Velar por la correcta implementación de todas las metodologías y procedimientos del SARLAFT.
 - ✓ Velar por el oportuno flujo de información a la Alta Dirección.
 - ✓ Verificar el cumplimiento, por parte de las diferentes áreas de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., de los límites, políticas y procedimientos establecidos para el SARLAFT.
 - ✓ Verificar la consistencia y suficiencia de los sistemas de procesamiento de información dedicados al análisis y reporte del riesgo de LA/FT.
 - ✓ Verificar la precisión, consistencia e integridad de los datos y bases de datos empleados para alimentar los sistemas y modelos de medición del riesgo de LA/FT.



9. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y ETAPAS DEL SARLAFT

Describir las directrices y requisitos básicos de vinculación, mantenimiento y retiro de accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

Este procedimiento aplica para todos los canales de distribución de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. y demás áreas involucradas en el proceso de vinculación y gestión de los terceros vinculados.

- a. No se podrá vincular a un potencial accionista, empleado, cliente, proveedor, contratista, aliados estratégicos o tercero vinculado con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., mientras éste no haya cumplido con los procedimientos establecidos por MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. o diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos, haya adjuntado los documentos de soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.
- Debe identificarse plenamente al accionista, empleado, cliente, proveedor, contratista, aliados estratégicos o tercero vinculado con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.
- c. No se ofrecerán productos o servicios ni se realizará ningún negocio o contrato con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente o que tengan nombres ficticios.
- d. Al menos anualmente, se deberá actualizar la información de los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. En caso de que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.
- e. En caso de tener una relación contractual o comercial con una persona jurídica, debe identificarse con nombre completo (persona natural o jurídica) y documento de identidad (cédula de ciudadanía o NIT) al socio que posea más del 5% de la participación social.
- f. Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. como accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros, deberán ser validados contra listas restrictivas o consultas en bases de datos relevantes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, no podrán vincularse con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, representantes legales y revisores fiscales.
- g. El conocimiento de los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. se realiza conforme a las instrucciones relacionadas con la debida diligencia.
- h. En caso de que MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de alto Riesgo o con Personas Expuestas Públicamente (PEP), se aplicarán las instrucciones de la debida diligencia mejorada. Es decir, unas medidas más estrictas para logar un mayor conocimiento de estas personas y que su vinculación y realización de operaciones debe ser aprobada por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba.
- Cuando se evidencie un incremento significativo patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación, como resultado del análisis y actualización de la información de los clientes, proveedores, contratistas,



empleados, accionistas, aliados estratégicos o terceros vinculados, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que éste sea de procedencia ilícita.

9.1. Políticas de Conocimiento

9.1.1. Conocimiento del Accionista

Cuando MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. lleve a cabo una colocación de acciones o revise la información de sus actuales accionistas, deberá darse cumplimiento a los requisitos que se señalan a continuación:

- a. El conocimiento del accionista comienza desde el momento que una persona natural o jurídica adquiere valores emitidos por MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. que circulan en el mercado bursátil.
- b. Para la actualización de la información de los accionistas, se debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.
- c. Cuando la administración de acciones esté a cargo de un tercero, deberá ser una entidad financiera, y deberá solicitarse a dicha entidad la certificación de cumplimiento de su SARLAFT.

En el evento que la información suministrada por un accionista no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

Si la información suministrada por el accionista es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de accionistas. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

9.2. Conocimiento del Cliente

Conforme a las normas locales y los estándares internacionales, se debe conocer al cliente para prevenir que MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT. Por lo tanto, los Clientes deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- a. El conocimiento del cliente, ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.



- c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- d. Para lo anterior, el Área financiera debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la alta gerencia.
- e. Para la actualización de la información de los clientes se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

En el evento que la información suministrada por un cliente no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

Si la información suministrada por el cliente es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

9.3. Conocimiento del Empleado

Para el cumplimiento de la política de Conocimiento del empleado, MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. Deberá:

- a. Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- b. Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- c. Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- d. Capacitarlos en prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- e. El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

Si la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los empleados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT,



deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

Conocimiento de los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros Vinculados

Los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. Que prestan servicios o suministran productos a las áreas misionales o de apoyo, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de prevenir la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT:

- a. El conocimiento de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. Para la vinculación de un proveedor, contratista, aliados estratégicos o terceros vinculados o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- d. Para lo anterior, el Área de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la gerencia.
- e. Para la actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

En el evento que la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

Si la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT



9.5. Determinación del monto máximo de dinero en efectivo

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., se debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo. MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., definirá un monto máximo de dinero en efectivo que será permitido en las operaciones, negocios y contratos con los Clientes, procurando que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras de los países en donde operamos.

El monto máximo de dinero en efectivo que manejará MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. directamente con sus clientes será de \$10.000.000 por cliente.

9.6. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales

El objetivo de esta política es identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, accionistas, proveedores, empleados o terceros vinculados, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

Para tal fin, cualquier empleado o el área responsable del riesgo de LA/FT que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento o un funcionario designado por él, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

9.7. Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente.

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas.

Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:



- a. Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identificación junciales, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- c. Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- d. Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- e. Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- g. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- h. Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., no implica la terminación de la relación contractual o comercial.

Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la Alta Dirección decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.

Bajo ninguna circunstancia se dará a conocer la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Buen Gobierno, Código de Conducta Empresarial y demás normas o reglamentos.



10. REPORTES DEL SARLAFT

Describir el esquema funcional implementado por MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., para el manejo de los reportes internos y externos del SARLAFT.

10.1. Reportes internos

10.1.1. Reportes Internos de Operaciones Inusuales - RIOI

Los Empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. que detecten una operación inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOI con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual.

Se debe llevar una la relación de los RIOI que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

10.1.2. Reporte Interno de Operaciones Sospechosas – RIOS

Los empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. que detecten una operación sospechosa, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como sospechosa, por medio correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOS con el fin de establecer si en efecto se trata o no de una operación sospechosa.

Se debe llevar una la relación de los RIOS que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

10.2. Reportes Externos

Los reportes externos del SARLAFT son aquellos que MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. deben ser remitidas a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad. Estos reportes deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente MANUAL por MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

Los reportes que las empresas del sector real deben remitir a la UIAF son:

- Reporte de operaciones sospechosas.
- b. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.
- c. Reporte de transacciones múltiples de carga (para empresa de transporte)
- d. Reporte de ausencia de transacciones múltiples de carga (para empresas de transporte)



- e. Reporte de transacciones individuales en efectivo⁵
- f. Reporte comercio exterior (sociedades portuarias, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, depósitos públicos o privados.

10.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. que hayan participado en su detección y/o reporte.

Una operación intentada o una operación consumada debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad.

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente manual SARLAFT.

Como ya se dijo, el envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Si durante el semestre MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al semestre, deberá reportar a esa misma entidad que durante el trimestre no se efectuaron operaciones sospechosas.

10.3. Estrategia de Divulgación

MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SARLAFT, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos.

La manera adoptada por MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo será a través de su página web u otros mecanismos públicos de difusión.

39

⁵ Resolución UIAF 285 de 2007: "Todas las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios realice el sujeto obligado, y que involucren pagos mediante entrega o recibo de efectivo (billetes o monedas), iguales o superiores a diez millones de pesos Colombianos, o su equivalente en otras monedas".



11. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES.

El objeto de este procedimiento es describir el método establecido por el Oficial de Cumplimiento para atender las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, y sus delitos conexos.

El presente procedimiento es de aplicación para todas las solicitudes que se reciban centralizadamente por el Oficial de Cumplimiento y que provengan de las siguientes entidades y Unidades, entre otras:

- a. Fiscalía General de la Nación.
- b. Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I.
- c. Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- d. Jueces Penales del Circuito especializado
- e. Superintendencia de Sociedades.
- f. Dirección de Impuestos y Aduana Nacional DIAN.
- g. Policía Nacional.
- h. Procuraduría General de la Nación.
- i. Entidades relacionadas en las jurisdicciones en las que se opera

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá:

- a. Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.
- Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.
- c. Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- d. Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

11.1. Procedimiento para atender los requerimientos de información de autoridades

El Oficial de Cumplimiento de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. podría recibir los oficios o requerimientos de las entidades antes indicadas, por los siguientes medios:

- a. Correo ordinario.
- b. Correo electrónico
- c. Telegrama

Las comunicaciones serán atendidas por el Oficial de Cumplimiento, quien, una vez las recibe, le asigna un número consecutivo en orden de llegada y realiza el siguiente procedimiento:

- a. Registra el oficio recibido en la base de datos de requerimientos de información de autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos:
- i. Número del oficio



- ii. Entidad solicitante
- iii. Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información
- iv. Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información
- v. Fecha de recepción
- vi. Fecha de respuesta
- b. Esta base de datos de requerimientos de información de autoridades permite llevar el control sobre la gestión realizada para el trámite de los oficios y suministra información estadística.
- c. Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.



12. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT

En MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. la capacitación sobre SARLAFT se diseña, programa y coordina a través de planes dirigidos a todas las áreas y empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

Este procedimiento se aplica a los Empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., no obstante, la cobertura sobre SARLAFT incluirá la inducción al personal temporal que le preste sus servicios a MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

12.1. Directrices

- a. Toda persona que ingrese a MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. Deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SARLAFT.
- b. Cuando se realice alguna actualización al Manual SARLAFT, esta deberá ser comunicada a todos los empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.; en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SARLAFT.
- c. Evaluar los resultados de las evaluaciones realizadas por los empleados en la capacitación sobre SARLAFT, con el fin de detectar falencias en el conocimiento del tema y buscar conjuntamente cómo reforzar la capacitación y el procedimiento a seguir para su corrección.
- d. El plan de capacitación sobre temas de SARLAFT deberá ser presentado a la gerencia. para su aprobación.
- e. Semestralmente, el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes empleados, que en éstas estén archivadas las cartas de conocimiento y lectura del MANUAL SARLAFT y las evaluaciones de la capacitación SARLAFT debidamente diligenciadas.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento detecte la carencia de estos documentos en las hojas de vida de los empleados, notificará de esta situación al área pertinente para que implemente los planes de acción para su corrección y normalización.
- g. Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

12.2. Funciones

La Gerencia junto con el Oficial de Cumplimiento de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., tienen las siguientes funciones:

- a. Controlar que la capacitación sobre los temas del SARLAFT, se imparta al personal respectivo, y se lleven los controles respectivos sobre sus resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SARLAFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- c. Contemplar, en las jornadas de inducción corporativa para el personal nuevo, la capacitación sobre los temas del SARLAFT.



- d. Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre SARLAFT al personal.
- e. Difundir al personal la ubicación donde se puede consultar, para su lectura y estudio, el MANUAL SARLAFT, haciéndoles firmar, al momento de la vinculación del empleado, el acta de compromiso de conocimiento SARLAFT, la cual deberá quedar archivada en la hoja de vida de éste.
- f. Mantener una copia en papel y en medio electrónico del MANUAL SARLAFT a disposición de los empleados de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. Se debe definir el nivel de divulgación del manual por parte del Oficial de Cumplimiento.

12.3. Periodicidad

La capacitación sobre SARLAFT, deberá ser impartida a los empleados, cuando menos una vez al año o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SARLAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

12.4. Elementos de capacitación

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- a. Publicaciones periódicas en los medios de difusión de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.
- b. Conferencias.
- c. Capacitaciones presenciales.
- d. Herramientas virtuales.
- e. E-learning.



13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Establecer los procedimientos adecuados para el archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SARLAFT, y aquellos requeridos en la vinculación de los clientes y/o proveedores, en el proceso de conocimiento de éstos, y los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

Directrices

- a. Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SARLAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.
- Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por el término mínimo de cinco (5) años.
- c. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
 - Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.
- d. En los casos de fusión, la Compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- e. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SARLAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.
- f. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.



GLOSARIO

Administradores: Son administradores, los administradores, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.

Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Asociados / Accionistas: Son aquellas personas que son titulares de acciones (ordinarias y/o con dividendo preferencial sin derecho a voto) de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

Canal de Distribución: Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.

Clientes de Alto Riesgo: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa, de acuerdo con el análisis realizado por la Compañía.

Terceros: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente Manual se hace referencia a clientes, proveedores, empleados, accionistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

Control del Riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S.

Debida Diligencia: Son las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para prevenir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida Diligencia Mejorada: Es el término con el que se sugiere a las empresas públicas o privadas a tomar medidas o precauciones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios, basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades posiblemente ocultas.

Evaluación de Riesgos: Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento de Riesgo: incidente o situación de LA/FT que ocurre en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. durante un intervalo particular de tiempo.



Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

GAFILAT: Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Colombia es miembro activo de GAFILAT.

Gestión del Riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., ya sean locales o internacionales.

LA/FT: Sigla de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero prevenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

Listas Nacionales o Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de Denuncia de Particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal Colombiano y no denunciarlos ante las autoridades competentes, así como aquella considerada como tal por la legislación internacional aplicable.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.



Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Producto: Bienes y servicios que ofrece MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S. en desarrollo de su objeto social.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica.

Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT: Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que tengan o llegaren a tener ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

SARLAFT: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

UIAF: Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos



o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Vinculados: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual – verbal o escrita - con MANUFACTURAS SILICEAS S.A.S., cualquiera sea su naturaleza.